

RAD: 080013110008-2023-00150-00
REF: DIVORCIO CONTENCIOSO
DTE: DORA LUZ DIAZ GIOVANETTI
DDO. ALFONSO NEIRA MARTINEZ
Auto Fija Fecha

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: A su Despacho el presente proceso informándole que la Curadora Ad-Litem del demandado se notificó la demanda, contestando la misma dentro del término legal. Sírvasse proveer.-

Barranquilla, 22 de abril de 2024.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla. Abril veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial, una vez revisado el expediente, y encontrándose vencido el traslado se procede a fijar fecha de audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., en los siguientes términos:

1º) Señalar el día siete (7) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), a fin de realizar audiencia inicial entre las partes intervinientes en el proceso, la cual se realizará virtualmente, para lo cual deberán suministrarse los correos electrónicos, celulares y WhatsApp de las partes, apoderados y testigos.

Se previene a las partes para que presenten los testigos y las pruebas que pretendan hacer valer.

La audiencia se sujetará a lo consagrado en el artículo 392 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se decretan las siguientes pruebas:

2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

2.1. Ténganse como pruebas documentales las aportadas con la demanda.

2.2. Escuchar en declaración jurada a los señores Cítese a los Señores JULIO ALFONSO CARO BENITEZ, NEREIDA ESTER NAVARRO ESCORCIA, JENY ISIDRO y ALBERTO MARIO JIMÉNEZ ÁNGULO

2.2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

La parte demandada se encuentra representada por Cuadro Ad Litem.

Escuchar en interrogatorio a las partes demandante y demandada.

La audiencia virtual se realizará con los medios tecnológicos establecidos por ley a través de la plataforma **Teams o Lifesize**, remitiéndoles a todos los intervinientes el enlace correspondiente con anticipación, así mismo se informará de cualquier cambio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

Rmh

RAD: 080013110008-2023-00150-00
REF: DIVORCIO CONTENCIOSO
DTE: DORA LUZ DIAZ GIOVANETTI
DDO. ALFONSO NEIRA MARTINEZ
Auto Fija Fecha

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5d428983fbc11bb2380590eba4e037c04b4d733cebb910f06bb939f1e607c93**

Documento generado en 22/04/2024 02:38:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>